

INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTAS DEL MINVU AL PROVEEDOR MOVIMIENTO DE TIERRA Y CONSTRUCCIONES ALFARO SPA, R.U.T. 76.618.377-8, DE LA REGION DE VALPARAÍSO.

VALPARAÍSO, 19 ABR. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1195

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el D.L. N°1305 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el D.S. N°397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales.
- b) El D.S. N°127 (V. y U.) de 1977 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Contratistas del Minvu.
- c) La solicitud de inscripción de fecha 06.03.2024, acompañada de toda la documentación necesaria, presentada por el proveedor **MOVIMIENTO DE TIERRA Y CONSTRUCCIONES ALFARO SPA, R.U.T. 76.618.377-8**, para su inscripción en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) El Informe Jurídico N°037 de fecha 09.04.2024, el cual determina que el solicitante reúne las condiciones reglamentarias necesarias para su inscripción.
- e) El Informe Técnico N°060 de fecha 09.04.2024, el cual determina que el solicitante reúne los requisitos necesarios para su inscripción.
- f) La Resolución N° 7 de 2019 y N° 14 de 2023, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda.
- g) Ley N°19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y servicios de certificación de dicha firma.
- h) Decreto N°22 de fecha 06.05.2022, que designa en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

Que analizados los antecedentes presentados para su inscripción por la empresa individualizada en el visto c) se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°127 de 1977, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **INSCRIBASE** al proveedor **MOVIMIENTO DE TIERRA Y CONSTRUCCIONES ALFARO SPA, R.U.T. 76.618.377-8** en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en los siguientes registros y categorías:

RUBRO	CAT.
B. RUBRO DE URBANIZACIÓN	
B1 Obras Viales	4ª
C. RUBRO DE ESPECIALIDADES	
e) Pinturas y empapelados	4ª
h) Hojalatería	4ª
i) Tabiquerías	4ª
j) Colocación de vidrios y similares	4ª
k) Revestimientos y estucos	4ª
l) Pavimentos domiciliarios y pisos	4ª
n) Decoración de interiores, arte y artesanía	4ª
ñ) Movimiento de tierras	4ª
o) Obras de equipamiento comunitario	4ª
p) Obras menores de pavimentación y su conservación	4ª

2. Rechácese las inscripciones en la especialidad C3 m) por las causales establecidas en el artículo 11 y 12 del D.S. N°127 de 1977

3. La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 24 del D.S. N° 127, (V. y U.), de 1977, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora Nacional del Registro las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el contratista podrá optar a propuestas exclusivamente en la Región de Valparaíso. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá el carácter de definitiva y será válida para todo el territorio del país.
4. Establécese de acuerdo al DS. N°127/77 los contratistas deberán renovar anualmente su certificado bancario de capital comprobado, balance, declaración renta y copia de inscripción social, bimensualmente certificados de informe comercial y vigencia de la sociedad.
5. Notifíquese mediante carta certificada, la presente Resolución a la empresa individualizada en el resuelvo 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

BELEN PAREDES CANALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE
VALPARAÍSO

HRT/XCS/NPL/KCF

DISTRIBUCIÓN:

- MOVIMIENTO DE TIERRA Y CONSTRUCCIONES ALFARO SPA -
MTCCONSTRUCCIONESSPA@GMAIL.COM
- SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G